




AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
Unidad Tramitadora: ACTAS - AMDC		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
📁 573/2022	📄 ACT16I047	03-02-2022
 0L335Y5A61236X480W49		

**ACTA Nº 4
AÑO 2022**

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 3 DE FEBRERO DE 2022

FECHA: 3 de febrero de 2022.

LUGAR: Consistoriales de Castrillón

COMIENZO: 11:00 horas.

TERMINACION: 11:30 horas.

CARACTER: Ordinario

CONVOCATORIA: Primera

ASISTENTES:

- ➔ **PRESIDENTA:** D^a Yasmina Triguero Estévez. (Alcaldesa-Presidenta).*
- ➔ **VOCALES:**
 - D. Laureano López Rivas. Concejales (IU).*
 - D^a. M^a del Mar González Iglesias. Concejala (IU).*
 - D. Javier González Fernández. Concejales (PSOE).**
 - D. Ismael Fernández Cuervo (PSOE).**
 - D. Iván José López Reguero. Concejales (PSOE).**
 - D^a. Eva María Menéndez García. Concejala (Podemos).*
- ➔ **SECRETARIO:** D. L. Radamés Hurlé Mtnez-Guisasola. Jefe Servicio Admón Gral.*
- ➔ **INTERVENTOR:** D. Jesús Valledor Mesa. Interventor Municipal.*

(*). Asistencia presencial.

(**). Asistencia telemática.

ORDEN DEL DÍA

1º) LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL Nº 3 DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 27-01-2022.

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 27 de enero de 2022, resulta aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen.

2º) COMPARECENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO E INFORMES.

2.1. **ÁREA DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES, SALUD Y MAYORES.**

1º) **EXPTE. 9/2022.- OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 31 de enero de 2022, cuyo texto se transcribe:

“Visto el Expte. nº 9/2022, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal de Emergencia Social, así como otras de Incorporación Social y desarrollo personal y familiar (Ayudas de Apoyo a la Intervención Social).

Vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE

PRIMERO: Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:

- a) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 00 Apoyo Económico. "Ayudas Asistenciales" del presupuesto 2022.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Periodo	Cuantía
4252/1	DBCS PASS: ***65**	Ap. Inter.	Per.	Necesidades Básicas	Febrero: 300 € Marzo: 300 € Abril: 300 € Mayo: 300 €	1.200,00 €
2296/2	AMUB DNI: ***1829**	Ap. Inter.	Único	Suministro energético		199,73 €
4336/1	MCDSB PASS: ***315**	Ap. Inter.	Per.	Ayuda al alquiler	Febrero: 200 € Marzo: 200 € Abril: 200 €	600,00 €
4396/1	ACL DNI: ***17482Y	Ap. Inter.	Per.	Necesidades Básicas	Febrero: 200 € Marzo: 200 € Abril: 200 €	600,00 €
TOTAL: 2.599,73 €						

- b) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 01 "Extrema Necesidad" del presupuesto 2022.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Cuantía
888/2	PF NIE: ***79042**	Emerg. Soc.	Único	Necesidades básicas subsistencia	300,00 €
888/2	PF NIE: ***79042**	Emerg. Soc.	Único	Gastos de vivienda	600,00 €
4252/1	DBCS PASS: ***65**	Emerg. Soc.	Único	Renovación pasaporte	68,10 €
TOTAL: 968,10 €					

SEGUNDO: El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular. En los pagos periódicos no se efectuará el abono de la siguiente mensualidad hasta que quede debidamente justificado el pago anterior.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

TERCERO: La justificación de las ayudas se hará mediante la aportación en el Registro General Municipal de los originales de las facturas de gasto. Dichas facturas deberán contener, en todo caso, nombre, apellidos y DNI de la persona beneficiaria de la ayuda, así como su domicilio. Por otra parte, debe registrar el NIF del proveedor (establecimiento), concepto (el cual necesariamente deberá ser el mismo para el cual se ha concedido la ayuda), importe, IVA, fecha, número de factura y deberán estar firmadas y selladas. El plazo máximo para la presentación de las facturas, será de carácter mensual para las ayudas de carácter periódico y en el caso de los pagos únicos de dos meses, a contar desde la fecha de cobro.

CUARTO: Las personas beneficiarias de las ayudas quedaran sujetas a las obligaciones contenidas en las precitadas Bases, así como a aquellas derivadas del proceso de incorporación social obrante en su expediente técnico de intervención familiar, consensuadas con los Servicios Sociales Municipales.

El incumplimiento de parte de la persona beneficiaria de los compromisos familiares, el destino o el fin de las ayudas, o la no justificación total en el plazo establecido dará lugar a la revocación automática de las ayudas. Así mismo, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades, procederá el reintegro de la ayuda concedida, cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO: La concesión de nuevas ayudas se encontrará determinada por el cumplimiento del apartado anterior.

Así mismo, la ayuda concedida quedará total o parcialmente anulada cuando se modifiquen las circunstancias económicas que dieron lugar al otorgamiento de dicha ayuda.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 31 de enero de 2022, que ha quedado transcrita.

2º) EXPTE. 411/2022.- AYUDAS ECONÓMICAS DIRECTAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE AYUDAS A FAMILIAS EN DIFICULTADES ECONÓMICAS CON MENORES A CARGO. AÑO 2021: CONCESIÓN.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 27 de enero de 2022, cuyo texto se transcribe:

"Vista la Resolución de 30 de diciembre de 2021 de concesión de subvenciones a entidades locales comunicada por la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar del Principado de Asturias, por la que se concede al Ayuntamiento de Castrillón una subvención directa para la gestión del Programa de Ayudas a Familias en dificultades económicas con menores a cargo para 2021, por importe de 18.900,00 € (Dieciocho mil novecientos Euros).

Considerando las orientaciones aportadas por la propia Consejería para el desarrollo del programa se desprende la articulación de dos medidas dirigidas a la protección infantil:

- Una a través de un apoyo familiar en la modalidad de prestación económica directa a familias con menores que se encuentren en una situación de privación material severa (Programa A-1).
- Y una segunda, para prevenir situaciones de carencia y exclusión social que puedan originarse en periodo no lectivo (Programa A2).

Respecto de esta segunda modalidad el Ayto. de Castrillón viene ejecutando ya desde el año 2019 el proyecto "Promoción del Bienestar de la Infancia y Adolescencia del Municipio de Castrillón", Expte. de contratación nº 656/2019, que pretende promover el desarrollo integral y la inclusión social de los y las menores en situación de vulnerabilidad, potenciando sus capacidades, favoreciendo la igualdad de oportunidades y promoviendo el desarrollo social y educativo, así como la participación y el ocio infantil. Dicho proyecto se realiza con cargo a la presente subvención imputando al desarrollo del mismo el coste porcentual que permite la Resolución de la Consejería, es decir un 22,43 % de la ayuda recibida, lo que supone 4.239,20 €, por lo que la cuantía de concesión directa a familias queda establecida para el presente ejercicio 2021 en 14.660,80 €, resultando la suma total de ambas cantidades la cuantía total concedida de 18.900,00 € para 2021.

En cuanto a la financiación del Programa, ésta es asumida por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad en un 72,68% y el Principado de Asturias, desde la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, con el 27,32% restante.

Los criterios utilizados para la selección de las familias participantes en el programa por parte de los Servicios Sociales Municipales han sido:

- 1º.- Unidades familiares con menores a cargo en situación de vulnerabilidad extrema por carencia absoluta de ingresos económicos regulares (haber agotado prestaciones y subsidios por desempleo, encontrarse a la espera de la prestación básica de salario social, etc.)
- 2º.- Unidades familiares que se encuentren percibiendo únicamente el complemento de mínimos de la prestación básica de salario social o similar, en espera de revisión de su expediente.
- 3º.- Dentro de las familias que se encuentren en el supuesto 2, prelación por renta per cápita.

Atendiendo a los criterios del Programa por los que se determina que los ingresos de las familias beneficiarias no podrán superar la cuantía fijada por el Instituto Nacional de Estadística (INE) como umbral de riesgo de pobreza, se ha aplicado la fórmula que fija dicho umbral respecto de las familias candidatas, contando para ello con los datos y documentación obrantes en los expedientes familiares de los Servicios Sociales Municipales, encontrándose todas las familias propuestas como beneficiarias de las ayudas en la situación de privación material severa que señala el programa, por hallarse, en su totalidad, por debajo de dicho umbral.

Considerando lo anterior y previo informe favorable del Servicio de Intervención Municipal,

ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

PRIMERO: Reconocer a favor de las familias beneficiarias que figuran en Anexo I, la concesión de una ayuda económica extraordinaria de pago único, por importe de 733,04 € (Setecientos treinta y tres Euros, con cuatro céntimos), con cargo a la subvención recibida por parte del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, para la gestión del Programa de Ayudas a Familias en dificultades económicas con menores a cargo, año 2021, con cargo a la partida de gastos nº 0802 231 48200 relativa a "Apoyo familiar. Protección Infantil" del actual presupuesto municipal.

ANEXO I - PROGRAMA AYUDAS A FAMILIAS EN DIFICULTADES ECONÓMICAS CON MENORES A CARGO. AÑO 2021

	EXPTE	U/FAMILIAR BENEFICIARIA	DNI	DIRECCIÓN	CP	LOCALIDAD	MENORES /EDAD	SEXO	CUANTÍA €
1	4336/2	MCDSB	***315**	***	33450	PIEDRAS BLANCAS	17 15	F F	733,04
2	3437/1	IV	***5086**	***	33450	PIEDRAS BLANCAS	8	F	733,04
3	2829/1	MCF	***9460**	***	33450	PIEDRAS BLANCAS	12	F	733,04
4	2023/2	JCE	***7812**	***	33405	COTO CARCEDO	17 9 9	F F F	733,04
5	4277/1	IGC	***5039**	***	33450	PIEDRAS BLANCAS	11	M	733,04
6	835/2	JMSR	***1149**	***	33456	QUILOÑO	17	F	733,04
7	2382/1	NJH	***9858**	***	33450	PIEDRAS	12	M	733,04



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

						BLANCAS	16	F	
8	4236/1	AMGV	***5187**	***	33405	COTO CARCEDO	6	F	733,04
9	2308/1	EGA	***1856**	***	33450	PIEDRAS BLANCAS	16	F	733,04
10	4421/1	LPT	***8786**	***	33405	SALINAS	9 5	M M	733,04
11	2459/2	MSG	***0996**	***	33405	RAICES NUEVO	10 MESES	F	733,04
12	4298/1	MVAS	***2790**	***	33450	PIEDRAS BLANCAS	10	F	733,04
13	4303/1	JFDS	***173**	***	33450	PIEDRAS BLANCAS	7	F	733,04
14	4451/1	ACH	***2481**	***	33450	PIEDRAS BLANCAS	11 MESES	F	733,04
15	3937/1	YDM	***1810**	***	33450	PIEDRAS BLANCAS	10 15	M M	733,04
16	4087/1	MALG	***1402**	***	33450	PIEDRAS BLANCAS	10 15	F F	733,04
17	3985/1	MCI	***0812**	***	33450	PIEDRAS BLANCAS	3 4	M F	733,04
18	4436/1	SGB	***7607**	***	33450	EL PONTON	6 4	M F	733,04
19	3730/1	FHM	***9396**	***	33450	EL PONTON	13 11 9 7	M M F F	733,04
20	4300/1	RPA	***222**	***	33450	S. MARTIN LASPRA	5	F	733,04
							TOTAL: 14.660,80 €		

SEGUNDO: La finalidad de la ayuda económica familiar será paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, cubriendo necesidades básicas de alimentación, higiene, ropa, etc. y facilitando el acceso a otros servicios como los de salud, educación (material escolar, ayudas para comedor), vivienda (alquiler y mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda, suministros, etc.) y de empleo.

TERCERO: Para efectuar el cobro de la citada ayuda familiar, la persona interesada deberá presentar en la Tesorería municipal el fichero de acreedores debidamente cumplimentado, junto con la notificación de la presente Resolución.

CUARTO: La justificación de las ayudas se hará mediante la aportación de los originales de las facturas de gasto. Dichas facturas deberán contener, en todo caso, el NIF del proveedor y de la persona beneficiaria, así como el concepto, importe, IVA, fecha y número de factura correspondiente.

El plazo para la presentación de las facturas será el **15 de abril de 2022**, y los gastos a ellas sujetos deberán estar comprendidos entre el 1 de mayo de 2021 y el 15 de abril de 2022.

El incumplimiento de parte de la persona beneficiaria del destino o el fin de las ayudas, o la no justificación total en el plazo establecido dará lugar a la revocación automática de las ayudas. Así mismo, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades, procederá el reintegro de la ayuda concedida, cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO: Notificar la presente Resolución a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar del Principado de Asturias, a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las familias beneficiarias de las ayudas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 27 de enero de 2022, que ha quedado transcrita.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN:

Finalizado el tratamiento de los asuntos incluidos en el orden del día, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se somete a votación la inclusión, para su tratamiento por vía de urgencia en esta sesión, los siguientes asuntos:

FODI EXP. 4819/2021.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y LA MANCOMUNIDAD DE LAS CINCO VILLAS Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CUDILLERO, CASTRILLÓN, GOZÓN Y CORVERA PARA LA GESTIÓN DEL EQUIPO DE INTERVENCIÓN DE APOYO A LA FAMILIA. AÑO 2022: APROBACIÓN.

Previa declaración de urgencia, por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 2 de febrero de 2022, cuyo texto se transcribe:

“

I. Resultando que con fecha 28 de enero de 2022 se presenta Memoria justificativa para la realización del convenio que a continuación se detalla:

- **Objeto:** Desarrollo del programa de intervención de apoyo a la familia

- **Sujetos:**

1.	<input checked="" type="checkbox"/> Ayuntamiento de Castrillon <input type="checkbox"/> PMAC de Castrillon <input type="checkbox"/> PMAD de Castrillon
2.	Consejería de Servicios Sociales y Bienestar
3.	Mancomunidad de las cinco Villas
4.	Ayuntamiento de Cudillero
5.	Ayuntamiento de Gozon
6.	Ayuntamiento de Corvera

- **Compromiso económico:** Si No
- **Implica subvención:** Si No
- **Plazo de duración:** 1 año (1/01/22-31/12/22)
- **Prorroga:** No Si N° prorrogas: 4 años (01/01/23 al 31/12/2026)
- Resultando que se ha incorporado al expediente:

-Informe de fiscalización emitido en fecha 1 de febrero de 2022 con carácter FAVORABLE .

III. La normativa de aplicación será la preceptuada en los artículos 47 y siguientes, de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

A la vista de lo analizado, del objeto de convenio y la normativa aplicable se PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ADOPTE EL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO. – Aprobar el convenio de colaboración cuyo texto se adjunta como anexo a este acuerdo y que a continuación se detalla:

- **Objeto:** Desarrollo del programa de intervención de apoyo a la familia
- **Sujetos**



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

1.	<input checked="" type="checkbox"/> Ayuntamiento de Castrillon <input type="checkbox"/> PMAC de Castrillon <input type="checkbox"/> PMAD de Castrillon
2.	Consejería de Servicios Sociales y Bienestar
3.	Mancomunidad de las cinco Villas
4.	Ayuntamiento de Cudillero
5.	Ayuntamiento de Gozon
6.	Ayuntamiento de Corvera

- **Compromiso económico:** Si No

SEGUNDO. -Designar como unidad de seguimiento del citado convenio a la Comisión Mixta de Seguimiento

TERCERO: - Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los servicios económicos municipales, a la unidad de seguimiento

CUARTO. - Disponer la publicación del presente convenio en la página web del Ayuntamiento.”

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y LA MANCOMUNIDAD DE LAS CINCO VILLAS Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CUDILLERO, CASTRILLÓN, GOZÓN Y CORVERA PARA LA GESTIÓN DEL EQUIPO DE INTERVENCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA FAMILIA.

En Oviedo, a 30 de diciembre de 2021

REUNIDOS

De una parte la Ilma. Sra. Doña Melania Álvarez García, Consejera de Derechos Sociales y Bienestar, con domicilio a estos efectos en Oviedo, calle Alférez Provisional s/n, facultada para suscribir el presente convenio en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias adoptado en la reunión celebrada el 30 de diciembre de 2021

De otra parte, D. David Álvarez Suárez, Presidente de la Mancomunidad Cinco Villas, que tiene su domicilio en Pl. de la Marquesa de Casa Valdés, Nº1, Pravia, y CIF P3300006H, autorizado para suscribir el presente Convenio, en virtud de Resolución de la Presidencia 63/2021 de 26 de octubre de 2021, Vs. D. Carlos Valle Ondina, Alcalde del Ayuntamiento de Cudillero, que tiene su domicilio en Plaza San Pedro, s/n, Cudillero y CIF P3302100G autorizado para suscribir el presente Convenio, en virtud de Resolución de Alcaldía de 16 de diciembre de 2021, Vsa. Dña. Yasmina Triguero Estévez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Castrillón, que tiene su domicilio en Plaza Europa 1, Piedras Blancas y CIF P3301600G autorizado para suscribir el presente Convenio, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de diciembre de 2021, Vs.D. Jorge Suárez García, Alcalde del Ayuntamiento de Gozón, que tiene su domicilio en Plaza Villa, Nº2, Luanco y CIF P3302500H autorizado para suscribir el presente Convenio, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno de 21 de diciembre de 2021, Vs. D. Iván Fernández García, Alcalde del Ayuntamiento de Corvera, que tiene su domicilio en la Calle Nubledo, 77, Nubledo y CIF P3302000I, autorizado para suscribir el presente Convenio, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de diciembre de 2021.

Ambas partes concurren en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad legal y legitimación para suscribir el presente

convenio, a tal fin

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Al Principado de Asturias le corresponden, en su calidad de Entidad Pública de Protección de Menores, las competencias en materia de medidas de protección infantil, a tenor del artículo 1 de la Ley del Principado de Asturias 1/1995, de 27 de enero, de Protección del Menor. Por su parte, el artículo 28 de esta norma atribuye a los Ayuntamientos, por sí mismos o asociados, el desarrollo de los recursos de apoyo familiar dentro de su ámbito territorial y prevé que la Administración del Principado de Asturias coordinará y apoyará a los servicios sociales municipales en el cumplimiento de sus funciones, por ello el apoyo familiar se realizará en aquellas situaciones de riesgo leve y moderado para mejorar las relaciones familiares y promover el desarrollo y bienestar del menor dentro de su medio familiar de origen, procurando con ello la preservación familiar. Estas intervenciones se desarrollarán a través de los Equipos de Intervención Técnica de Apoyo a la Familia, (en adelante EITAF).

SEGUNDO.- Al amparo de la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales y, teniendo en cuenta el tradicional apoyo para la prestación de estos servicios por las entidades locales, se hace imprescindible mantener el marco de colaboración entre Administraciones Públicas para la prestación de los servicios previstos en la Ley del Principado de Asturias 1/1995, de 27 de enero, de Protección del Menor.

TERCERO.- Ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, al amparo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, del artículo 11 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Administración del Principado de Asturias y la Mancomunidad de las Cinco Villas y los Ayuntamientos de Cudillero, Castrillón, Gozón y Corvera para la gestión del EQUIPO DE INTERVENCIÓN TÉCNICA DE APOYO A LA FAMILIA (en adelante EITAF), encargado de prestar el servicio que consiste en el desarrollo de las actuaciones en situaciones de riesgo leve y moderado y en aquellas otras que pudiera derivar el Instituto Asturiano para la Atención Integral a la Infancia y a las Familias con el objetivo de realizar todas las intervenciones familiares necesarias para restablecer y facilitar el adecuado ejercicio de las funciones parentales, mejorando las relaciones sociofamiliares y promoviendo el desarrollo y bienestar del menor. El EITAF, que estará compuesto por profesionales de los campos de la psicología y la educación social, y en su caso, de otros campos sociales, tendrá su sede en el término municipal de la Mancomunidad de las Cinco Villas aportará los locales así como el personal y los recursos materiales necesarios para llevar a cabo las actividades del programa, aportando el Principado la financiación que se consigna en el apartado siguiente.

SEGUNDA: APORTACIÓN ECONÓMICA.

Para el desarrollo del presente Convenio de colaboración, el Principado de Asturias aportará durante el año 2022 la cantidad reflejada en la TABLA 1, según el número de profesionales asignados, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.03-313F-270.000, de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, quedando sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2022.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

La Agrupación de tiene asignados 3 profesionales y un importe total de 96.057,86 € más el 10% de tanto alzado, en total, 105.663,64 €.

Dicha cantidad se calcula en función de la composición del EITAF, dependiendo del número de profesionales que lo integran (derivados del volumen de población atendida y la dispersión geográfica del territorio), de acuerdo con la siguiente tabla, referida al coste anual:

TABLA 1

Nº PROFESIONALES	TOTAL PSICÓLOGO/A	TOTAL EDUCADOR/A, OTRO/A	TOTAL	10% DE TANTO ALZADO
2 (1 PSICOLOGO/A; 1 EDUCADOR/A)	33.471,36 €	31.293,25 €	64.764,61 €	71.241,07 €
3 (1 PSICOLOGO/A; 2 EDUCADOR/A)	33.471,36 €	62.586,5 €	96.057,86 €	105.663,64 €
4 (1 PSICOLOGO/A; 3 EDUCADOR/A)	33.471,36 €	93.879,75 €	127.351,11 €	140.086,22 €
6 (2 PSICOLOGO/A; 4 EDUCADOR/A)	66.942,72 €	125.173,00€	192.121,72 €	211.333,89 €

Además de los costes laborales se ha estimado que deben abonarse otros gastos derivados de la prestación del servicio y que tienen que ver con desplazamientos para coordinaciones con otras instituciones de atención a los menores y sus familias, para coordinaciones en la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar y atenciones urgentes y necesarias a las familias, fuera de la jornada habitual. Así como diseño de actividades con función preventiva.

Por otra parte se ha estimado que un porcentaje adecuado para la financiación de estos gastos asociados a los servicios es un 10% sobre el total ya que esto permite relacionar estos costes con el número de personal, que a su vez tiene que ver con el número de la población atendida.

La Administración del Principado de Asturias procederá a realizar el pago en el plazo máximo de un mes a contar desde el reconocimiento de la obligación de pago único o parcial de cada una de las partes en que se abonarán las cantidades acordadas.

El abono de las cantidades correspondientes se producirá con carácter trimestral, previo certificado expedido por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento/Mancomunidad acreditativo del gasto efectivamente realizado y que refleje el desglose del mismo, que será presentado dentro de los diez primeros días del mes siguiente al trimestre al que se refiera el gasto.

La justificación de estos gastos se realizará mediante declaración responsable especificando cada uno de los conceptos y se presentará entre el 15 y el 31 de diciembre del año 2022, sin perjuicio del envío de la certificación emitida por la persona titular de la Secretaría junto con la memoria anual.

El último trimestre se presentará como fecha límite el 10 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta que el abono correspondiente al mes de diciembre se hará efectivo como pago a cuenta antes de la justificación, previa presentación por parte de la Agrupación/Ayuntamientos de Informe sobre el gasto estimado a 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de los resultados definitivos, que serán certificados por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento/Mancomunidad, antes del 31 de enero de 2023. Si, finalmente, la certificación presentada fuese por importe inferior al estimado, procederá el reintegro de las cantidades abonadas en exceso.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD LOCAL Y AUTONÓMICA

Apartado primero. Obligaciones del Ayuntamiento o Entidad sede del EITAF.

El Ayuntamiento deberá:

- a) Desarrollar la intervención objeto del convenio, destinando la financiación recibida al cumplimiento de su objeto y finalidad.
- b) Aportar el local que servirá de sede al EITAF.
- c) Disponer de los medios humanos y materiales necesarios para garantizar la prestación del servicio. El EITAF estará constituido, como mínimo, por un psicólogo/a y un/a educador/a, pudiendo estar el resto del equipo formado por profesionales de éstas u otras disciplinas sociales.
- d) Asumir, respecto al personal integrante del EITAF, todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleador, no estableciéndose en ningún caso relación laboral entre la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar y dichos profesionales.
- e) Garantizar la seguridad del personal del EITAF, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995, de 8 de noviembre y posteriores Decretos de desarrollo de la misma.
- f) Aceptar el acceso de los usuarios a los EITAF cuando se produzca por derivación del Instituto Asturiano para la Atención Integral a la Infancia de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.
- g) Someterse al control y supervisión de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, mediante la creación de una Comisión Mixta de seguimiento, regulada en la cláusula CUARTA.
- h) Presentar asimismo, en el momento de la firma del convenio, declaración responsable por parte del Ayuntamiento/Mancomunidad de que todo el personal que desarrolla profesiones, oficios o actividades que impliquen contacto habitual con menores, en el marco de las funciones de este Convenio, cumple el requisito establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y que se compromete a la inmediata sustitución del empleado afectado de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.
- i) Cumplir las obligaciones de transparencia, de acuerdo con la legislación vigente y recogidas en la cláusula séptima.

A efectos de justificación deberá remitir, a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, la siguiente documentación:

- a) Una Memoria anual descriptiva del desarrollo del programa, que se presentará antes del 31 de enero de 2023
- b) Los certificados trimestrales expedidos por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento/Mancomunidad, relativos al cumplimiento de las obligaciones que incumben a la Entidad Local y que reflejen el personal activo adscrito al EITAF en el trimestre, debiendo aportar el certificado correspondiente al mes de diciembre junto a la memoria anual.
- c) Datos mensuales según el modelo Anexo I, que se cumplimentará telemáticamente.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la resolución del Convenio de conformidad con la cláusula Sexta.

Apartado segundo. Obligaciones de los Ayuntamientos destinatarios de los servicios que no sean sede del EITAF.

Los Ayuntamientos que no sean sede del EITAF no asumirán las indemnizaciones por los desplazamientos de los profesionales del EITAF a los respectivos centros de trabajo que se encuentren en sus respectivos municipios, toda vez que esos gastos se cubren con el 10% reflejado en la TABLA I

Apartado tercero. Obligaciones de la Consejería de Derechos Sociales Y Bienestar.

- a) Atender las obligaciones económicas que se establecen en el convenio



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- b) Realizar el seguimiento y valoración de los equipos de intervención técnica según se indica en la cláusula siguiente.
- c) Coordinar y apoyar a los servicios sociales municipales en el cumplimiento de las funciones establecidas en el presente convenio.

CUARTA: SEGUIMIENTO Y VALORACIÓN.

El sistema de seguimiento y valoración se efectuará a través de los siguientes mecanismos:

- a) Reuniones semestrales de la Comisión Mixta de Seguimiento, que estará integrada por dos personas representantes de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, designadas por la persona que ostente la titularidad del Instituto Asturiano para la Atención Integral a la Infancia y a las Familias, y dos por el Ayuntamiento / Mancomunidad afectado por este convenio, siendo uno de ellos designado por el Ayuntamiento de cabecera, en el plazo de un mes a contar desde la firma del mismo.
- b) Supervisión directa por parte de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, como mínimo a través de una visita anual a la sede del EITAF.
- c) A través de un muestreo representativo de personas usuarias del servicio, con el objeto de realizar tareas de inspección y control de calidad de la atención prestada.

QUINTA: VIGENCIA.

El presente Convenio estará vigente desde el 1 de enero de 2022 o desde la fecha de su firma si esta es posterior, hasta el 31 de diciembre de 2022. En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente prórrogas anuales hasta un máximo de cuatro años, de forma expresa mediante adenda, en la que se fijará la aportación económica y la correspondiente justificación del gasto.

SEXTA: INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN.

Compete a la Comisión Mixta de Seguimiento la facultad de interpretación del clausulado del convenio.

Ambas partes se reconocen mutuamente la facultad de resolver el presente convenio, en caso de incumplimiento por la otra parte de los compromisos adquiridos en virtud del mismo. Asimismo, se podrá resolver de mutuo acuerdo.

La resolución del convenio de forma unilateral por la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, basada en el incumplimiento por parte del Ayuntamiento / Mancomunidad, no dará derecho a éste a reclamar ningún tipo de indemnización. Será, además, causa de resolución del presente Convenio la imposibilidad sobrevenida de cumplir su contenido.

En el supuesto de extinción del convenio antes del cumplimiento de su vigencia, se procederá a la liquidación de los gastos ocasionados y que le correspondan según lo estipulado en el mismo. Igualmente, por parte del Ayuntamiento que sea sede del EITAF se comunicará el estado de las actuaciones que se hayan llevado a cabo.

SÉPTIMA: TRANSPARENCIA.

El convenio será objeto de publicación de acuerdo con lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, en relación con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. En este sentido, las partes prestan expresamente su consentimiento para que se dé al presente

convenio la publicidad exigida.

OCTAVA: RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, está excluido del ámbito de aplicación de la misma

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio no resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, serán puestas en conocimiento del Instituto Asturiano para la Atención Integral a la Infancia y a las Familias y, en su caso, serán competencia de la jurisdicción Contencioso

Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman, por triplicado ejemplar, el presente convenio en el lugar y fecha expresados.

POR EL PRINCIPADO DE ASTURIAS LA CONSEJERA
DE DERECHOS SOCIALES y Bienestar
Fdo.: *Melania Alvarez García*

POR LA MANCOMUNIDAD DE LAS CINCO VILLAS
EL PRESIDENTE
Fdo.: *David Álvarez Suárez*

POR EL AYUNTAMIENTO DE CUDILLERO EL
ALCALDE
Fdo.: *Carlos Valle Ondina*

POR EL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON LA
ALCALDESA
Fdo.: *Yasmina Triguero Estévez*

POR EL AYUNTAMIENTO DE GOZON EL
ALCALDE
Fdo.: *Jorge Suárez García*

POR EL AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE
ASTURIAS
EL ALCALDE
Fdo.: *Iván Fernández García*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores de fecha 2 de febrero de 2022, que ha quedado transcrita.

3º) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las once horas y treinta minutos del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldesa-Presidenta, con el Secretario de la Junta que certifica.

Vº Bº